

**TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A., A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN EL DÍA 15 DE MARZO DE 2016 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y EL DÍA 16 DE MARZO DE 2016 EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

**Primero. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales y del informe de gestión, tanto de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A. como de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2015.**

**Propuesta:**

Aprobar las cuentas anuales individuales y consolidadas de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A. y sus sociedades dependientes y los respectivos informes de gestión, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015, conforme han sido formulados por el consejo de administración de la Sociedad en su reunión del día 12 de febrero de 2016.

**Segundo. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2015 de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A.**

**Propuesta:**

Aprobar la aplicación de los resultados positivos del ejercicio 2015, por importe de 62.201.823 euros, de la siguiente forma:

Base de reparto:

Resultado del ejercicio	62.201.823 euros
-------------------------	------------------

Aplicación:

a) A reserva legal:	0 euros
b) A reservas voluntarias:	26.223.235 euros
c) A distribución de dividendos:	35.978.588 euros
- Dividendo a cuenta acordado el 30/09/2015:	10.951.338 euros
- Importe total del dividendo complementario:	25.027.250 euros

El dividendo será pagado en efectivo el día 14 de abril de 2016, a razón de 0,10 euros brutos por acción de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A. con derecho a percibirlo y que se encuentre en circulación en la fecha en que se efectúe el correspondiente pago.

Tendrán derecho al dividendo quienes al cierre del mercado aparezcan como titulares de acciones de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A. el día 13 de abril de 2016 en los registros contables de las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR). Sobre las cantidades brutas que sean pagadas se realizarán, en su caso, las retenciones legalmente aplicables.

**Tercero. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del consejo de administración de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A. durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.**

**Propuesta:**

Aprobar la gestión social y la actuación llevada a cabo por el consejo de administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015.

**Cuarto. Reelección y nombramiento de miembros del consejo de administración:**

**Cuarto A: Reelección de D. Fernando Abril-Martorell Hernández como otro consejero externo, a propuesta del consejo de administración.**

**Propuesta:**

Reelegir a D. Fernando Abril-Martorell Hernández como miembro del consejo de administración de la Sociedad, con la condición de otro consejero externo, por el periodo estatutario de tres años desde la aprobación de este acuerdo.

**Cuarto B: Reelección de D. José Guillermo Zubía Guinea como consejero independiente, a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones.**

**Propuesta:**

Reelegir a D. José Guillermo Zubía Guinea como miembro del consejo de administración de la Sociedad, con la condición de consejero independiente, por el periodo estatutario de tres años desde la aprobación de este acuerdo.

**Cuarto C: Reelección de D<sup>ña</sup>. Isabel Tocino Biscarolasaga como consejera independiente, a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones.**

**Propuesta:**

Reelegir a D<sup>ña</sup>. Isabel Tocino Biscarolasaga como miembro del consejo de administración de la Sociedad, con la condición de consejera independiente, por el periodo estatutario de tres años desde la aprobación de este acuerdo.

**Cuarto D: Nombramiento de D. Luis Lada Díaz como consejero independiente, a propuesta de la comisión de nombramientos y retribuciones.**

**Propuesta:**

Nombrar a D. Luis Lada Díaz como miembro del consejo de administración de la Sociedad, con la condición de consejero independiente, por el periodo estatutario de tres años desde la aprobación de este acuerdo.

Como consecuencia del nombramiento y las reelecciones previstas en este acuerdo, el número de consejeros queda fijado en trece miembros.

**Quinto. Reelección de auditores de la Sociedad y de su grupo consolidado.**

**Propuesta:**

A efectos de lo previsto en los artículos 42 del Código de Comercio, 264 de la Ley de Sociedades de Capital y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, se acuerda la reelección de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 259B, Torre PwC, y C.I.F. B-79031290

como auditores de las cuentas anuales de la Sociedad y de su grupo consolidado, así como del informe de gestión de la Sociedad y de su grupo consolidado, durante el plazo de 1 año.

Se faculta al consejo de administración de la Sociedad, con facultad de delegación en la comisión ejecutiva o en el consejero delegado, para que pueda concertar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios con la firma PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. por el plazo expresado y bajo las condiciones y cláusulas que el caso requiera.

**Sexto. Aprobación, en su caso, de la modificación de determinados artículos de los estatutos sociales de la Sociedad.**

**Sexto A: Aprobación de la modificación del artículo 43 de los estatutos sociales (Seguros y sistemas de previsión), relativo a los sistemas de ahorro a largo plazo de los consejeros.**

**Propuesta:**

Modificar el artículo 43 (Seguros y sistemas de previsión) de los estatutos de la Sociedad, cuyo texto pasa a tener la siguiente redacción:

***Artículo 43.- Seguros y sistemas de previsión***

- 1. La Sociedad podrá contratar un seguro de vida, accidentes y enfermedad y asistencia sanitaria para sus consejeros, en cuyo caso, las primas satisfechas por tales conceptos se computarán a efectos del límite fijado por la Junta general conforme al apartado 1 del artículo anterior.*
- 2. La Sociedad podrá establecer para sus consejeros ejecutivos un sistema de pensiones para el supuesto de fallecimiento, jubilación, invalidez, incapacidad para el ejercicio del cargo o retiro, cuyo importe, condiciones y características serán fijados por el Consejo de Administración. Este sistema de pensiones podrá ser externalizado total o parcialmente por la Sociedad.*
- 3. La Sociedad está autorizada para contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.*

**Sexto B: Aprobación de la modificación del artículo 49 de los estatutos sociales (Órganos delegados y consultivos del Consejo), relativo a los aspectos en los que debe centrarse el plan de acción que corrija las deficiencias detectadas en las evaluaciones del consejo de administración.**

**Propuesta:**

Modificar el artículo 49 (Órganos delegados y consultivos del Consejo) de los estatutos de la Sociedad, cuyo texto pasa a tener la siguiente redacción:

***Artículo 49.- Órganos delegados y consultivos del Consejo***

*El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva y deberá constituir, al menos, un Comité de Auditoría y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con la composición y las funciones mínimas que se indican en la Ley de Sociedades de Capital y en el Reglamento del Consejo de*

*Administración. Asimismo, el Consejo podrá designar otra u otras Comisiones a las que encomiende competencias en asuntos o materias determinados y delegarles, con carácter temporal o permanente, todas o parte de sus funciones, excepto aquéllas que legalmente o por acuerdo de la Junta General fueren de la exclusiva competencia del Consejo y las que así se establezca en las normas que el Consejo apruebe al amparo de la facultad conferida en el artículo 245 de la Ley de Sociedades de Capital. Las mismas delegaciones podrán realizarse en el Presidente, en el Vicepresidente o Vicepresidentes o en cualesquiera otros consejeros.*

*La delegación permanente de facultades del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva, en otra u otras Comisiones delegadas, en uno o varios consejeros delegados y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.*

*La Comisión Ejecutiva, las Comisiones delegadas y los consejeros delegados darán cuenta al Consejo de Administración de las principales decisiones adoptadas en el ejercicio de las facultades delegadas.*

*Podrá asimismo el Consejo de Administración designar otras comisiones o comités a los que encomiende competencias en asuntos o materias determinadas.*

*El Consejo de Administración deberá realizar una evaluación anual y adoptar, en su caso y sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de las materias que determinen la Ley y el Reglamento del Consejo de Administración. El resultado de la evaluación se consignará en el acta de la sesión o se incorporará a ésta como anejo.*

**Sexto C: Aprobación de la modificación del artículo 51 de los estatutos sociales (Comité de Auditoría), relativo a la composición y funciones de dicho comité.**

**Propuesta:**

Modificar el artículo 51 (Comité de Auditoría) de los estatutos de la Sociedad, cuyo texto pasa a tener la siguiente redacción:

**Artículo 51.-Comité de Auditoría**

*En todo caso, el Consejo de Administración designará en su seno un Comité de Auditoría, formado exclusivamente por consejeros no ejecutivos y mayoritariamente por consejeros independientes, que serán designados, y de forma especial su presidente, teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.*

*Sin perjuicio de las que puedan serle encomendadas por el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría contará con las competencias que determinen la Ley y el Reglamento del Consejo de Administración.*

*El Consejo de Administración, de entre los miembros no ejecutivos del Comité de Auditoría, designará al Presidente del Comité, el cual deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.*

*Asimismo, el Consejo de Administración podrá designar, de entre los miembros del Comité de Auditoría, al Secretario del Comité. A falta de designación expresa, ejercerá como Secretario del Comité de Auditoría el Secretario, y en su caso el Vicesecretario, del Consejo de Administración, aun cuando no sean consejeros.*

*El Comité de Auditoría dispondrá de los medios necesarios para el ejercicio de sus competencias, adoptando sus decisiones por mayoría de asistentes, presentes y representados, con el voto dirimente de su Presidente en caso de empate. Se reunirá, por acuerdo del propio Comité o de su Presidente, cuantas veces sea preciso y, al menos, cuatro veces al año.*

*A través de su Presidente, el Comité de Auditoría deberá informar al Consejo de Administración en los términos y condiciones previstos en la Ley, estos Estatutos y el Reglamento del Consejo de Administración.*

**Sexto D: Aprobación de la modificación del artículo 51 bis de los estatutos sociales (Comisión de Nombramientos y Retribuciones), relativo a la composición de dicha comisión.**

**Propuesta:**

Modificar el artículo 51 bis (Comisión de Nombramientos y Retribuciones) de los estatutos de la Sociedad, cuyo texto pasa a tener la siguiente redacción:

***Artículo 51 bis.- Comisión de Nombramientos y Retribuciones***

*El Consejo de Administración designará en su seno una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que estará formada exclusivamente por consejeros no ejecutivos y mayoritariamente por consejeros independientes, con un mínimo de tres miembros.*

*El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será designado por el Consejo de Administración de entre los consejeros independientes que formen parte de ella.*

*Asimismo, el Consejo de Administración podrá designar, de entre los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, al Secretario de la Comisión. A falta de designación expresa, ejercerá como Secretario de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el Secretario, y en su caso el Vicesecretario, del Consejo de Administración, aun cuando no sean consejeros.*

*La Comisión de Nombramientos y Retribuciones dispondrá de los medios necesarios para el ejercicio de sus competencias, adoptando sus decisiones por mayoría de asistentes, presentes y representados, con el voto dirimente de su Presidente en caso de empate. Se reunirá, por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente, cuantas veces sea preciso y, al menos, cuatro veces al año.*

*Sin perjuicio de cualesquiera otras competencias que le fueran atribuidas por el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá aquellas competencias que determinen la Ley y el Reglamento del Consejo de Administración.*

**Séptimo. Aprobación, en su caso, del Plan de Incentivo a largo plazo para los años 2016 a 2018.**

**Propuesta:**

Aprobar un Plan de Incentivo a largo plazo para los ejercicios 2016 a 2018, cuyas condiciones básicas son las siguientes:

1.- Descripción:

El Plan de Incentivo es un plan de retribución dineraria y entrega de acciones de la Sociedad de carácter plurianual. Los objetivos que se persiguen con el citado Plan de Incentivo son: (i) incentivar el rendimiento y desempeño profesional del equipo directivo a largo plazo, (ii) promover la sostenibilidad de la Sociedad para la creación de valor a largo plazo, (iii) reforzar la orientación del equipo directivo a la consecución de los objetivos de negocio comprometidos en los planes estratégicos, (iv) comprometer a los primeros niveles de dirección con los intereses de los accionistas, y (v) retener el talento directivo de la Sociedad y retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad del cargo.

2.- Beneficiarios:

Serán beneficiarios del Plan de Incentivo el Consejero Delegado y los principales directivos de la Sociedad que determine el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

3.- Duración del Plan y requisitos para su devengo:

El periodo de generación del Incentivo a largo plazo se inicia el 1 de enero de 2016 y finalizará el día 30 de junio de 2019, si bien a los efectos de verificar el cumplimiento de los criterios para la concesión del Incentivo (descritos en el apartado 5 posterior), éstos estarán referidos al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018.

Serán requisitos imprescindibles para el devengo del Incentivo: (i) alcanzar el grado mínimo de consecución de objetivos que establezca al efecto el Consejo de Administración; y (ii) que el beneficiario se halle en situación de prestación efectiva de servicios para ENCE (en alta en Seguridad Social) en la fecha de devengo, con las salvedades habituales para este tipo de Incentivos que pueda determinar el propio Consejo.

En su caso, la fecha de pago del Incentivo será el 4 de julio de 2019 (la “ Fecha de Pago”).

4.- Importe del Incentivo:

El importe del Incentivo a largo plazo será el que determine el Consejo de Administración en función del nivel de consecución de objetivos establecidos y el nivel directivo que ocupe cada beneficiario.

En cualquier caso, el importe máximo de Incentivo que podrán percibir los beneficiarios consistirá en un porcentaje de la retribución fija media anual en los ejercicios 2016, 2017 y 2018 para cada nivel de directivo, según determine el Consejo de Administración, sin que el importe total del Incentivo pueda superar en ningún caso el 120% de los importes determinados por el Consejo de Administración.

El importe del Incentivo se satisfará en un 30% en metálico y en un 70% mediante la entrega de acciones de la Sociedad.

#### 5.- Criterios para la concesión del Incentivo:

Los criterios a los que vendrán referidos los objetivos y el grado de ponderación de los mismos serán los siguientes, en los términos y condiciones que establezca el Consejo de Administración:

- El 50% del importe del Incentivo se encontrará vinculado al grado de consecución de los objetivos de EBITDA del Plan Estratégico 2016/2020 entre los ejercicios 2016 a 2018 (ambos inclusive).
- El 30% del importe del Incentivo se encontrará vinculado al grado de consecución de los objetivos relacionados con el aumento de valor de la acción de Ence respecto al aumento de valor de una cesta de acciones de empresas de referencia del sector. El valor de referencia de las acciones de Ence a estos efectos será el valor medio de la acción de Ence en el último trimestre de 2018 respecto a 3,495€, equivalente al valor de cotización de la acción de Ence a 31 de diciembre de 2015.
- El 20% del importe del Incentivo se encontrará vinculado al grado de consecución por parte de cada beneficiario del Incentivo de los objetivos relacionados con el desarrollo del talento de su equipo de colaboradores directos.

#### 6.- Número máximo de acciones que se podrán asignar:

El número máximo de acciones que se podrán entregar en aplicación del Plan de Incentivo será el que resulte de dividir 6.692.476€ (cantidad equivalente en esta fecha a un 70% del porcentaje correspondiente a un nivel de consecución máximo de los objetivos establecidos para todos los beneficiarios del Plan inicialmente previstos) entre el precio de la acción de Ence, determinado como el precio medio de cotización en las sesiones de la bolsa correspondientes a los 30 días hábiles anteriores a la celebración de esta Junta General Ordinaria de Accionistas.

En caso de que, como consecuencia del valor final de la retribución fija media anual de los beneficiarios durante los ejercicios 2016/17/18, o de la incorporación de nuevos beneficiarios al Incentivo, pudiera resultar insuficiente el número máximo de acciones a entregar según se determina en el párrafo anterior, se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad el establecimiento de un nuevo número máximo de acciones.

#### 7.- Facultades al Consejo de Administración:

Se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad para que, con facultad expresa de sustitución en la Comisión Ejecutiva, pueda adoptar cuantos acuerdos y firmar cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para implementar, desarrollar, ejecutar y formalizar el Plan de Incentivo pudiendo en particular, a título meramente enunciativo:

- (i) Implantar el Plan de Incentivo cuando lo considere conveniente y en la forma concreta que estime apropiado.
- (ii) Identificar a las personas que en su condición de directivos de la Sociedad sean designadas como beneficiarios del Plan de Incentivo y especificar los niveles en los que se integrará cada uno.



- (iii) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan de Incentivo en todo lo no previsto en el presente acuerdo, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, el desarrollo de los criterios para la concesión del Incentivo, la determinación del importe y las condiciones concretas para el abono del Incentivo a los beneficiarios, la facultad de fijar los requisitos que deban cumplir los beneficiarios para recibir el Incentivo, así como la posibilidad de modificar las condiciones del Plan dentro de los términos básicos aprobados por la Junta General.

*(A efectos informativos, se hace constar que antes de la votación de este acuerdo, y una vez determinado el precio de la acción en la forma prevista en el párrafo primero del apartado 6, se informará a los accionistas del número máximo de acciones que se podrán entregar en aplicación del Plan de Incentivo, distinguiendo entre el número máximo que podrá corresponder al consejero delegado y el que se podrá entregar al resto de beneficiarios. Esta información se incluirá en el acta de la junta y en el correspondiente hecho relevante que se publique.)*

**Octavo. Delegación de facultades para interpretar, complementar, subsanar, ejecutar y formalizar los acuerdos adoptados por la junta general de accionistas.**

**Propuesta:**

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los acuerdos precedentes, se acuerda:

A) Delegar expresamente en el consejo de administración, con toda amplitud de facultades que fueran necesarias en Derecho, para:

1.- Interpretar, aclarar, precisar, completar o subsanar, los acuerdos adoptados por la presente junta general de accionistas, o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución de los mismos y de modo particular cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al registro mercantil.

2.- Resolver cuantas dudas se presentaren en relación con los acuerdos adoptados por esta junta general de accionistas.

3.- Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta junta general de accionistas, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes de los presentes acuerdos.

4.- Delegar en uno o varios de sus miembros, de modo conjunto o solidario, o en la comisión ejecutiva, con facultades de sustitución, todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al consejo de administración y de cuantas le han sido atribuidas por la presente junta general de accionistas.

B) Facultar expresamente, y tan ampliamente como en Derecho se requiera, al presidente del consejo de administración, al consejero delegado y al secretario del consejo de administración, para que cualquiera de ellos indistintamente con su sola firma, y respecto de los acuerdos adoptados en esta junta general de accionistas, pueda elevar a escritura pública dichos acuerdos, facultándoles especialmente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para



firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el registro mercantil o en otros registros públicos donde proceda, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o la calificación escrita del registro mercantil –pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles-, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de cualquier otro organismo público o privado competente; para realizar cuantos trámites fuesen pertinentes ante los organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y otros organismos públicos o privados cuando fueren necesarios, y en general para cuantas actuaciones procedan relativas a los acuerdos adoptados en esta junta general.

**Noveno. Votación consultiva del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente a 2015.**

Se somete a votación con carácter consultivo el informe anual sobre remuneraciones correspondiente a 2015, aprobado por el consejo de administración. Dicho informe se ha puesto a disposición del accionista junto con el resto de documentación de la junta general desde la fecha de su convocatoria.

**Décimo. Información sobre las modificaciones introducidas en el reglamento del consejo de administración de la Sociedad desde la última junta general de accionistas, de acuerdo con el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital.**

Como punto meramente informativo, se pone en conocimiento de la junta general de accionistas de la Sociedad que el consejo de administración ha aprobado en su reunión de 15 de diciembre de 2015 determinadas modificaciones a algunos de los artículos del reglamento del consejo de administración.

El reglamento del consejo de administración se ha modificado en los términos que constan en el informe que se ha puesto a disposición de los accionistas según se indica en el anuncio de la convocatoria.